

Villa Paranacito, 18 de Enero de 1993.-

ORDENANZA Nº 01-93.F.M.V.P.

VISTO:

La necesidad de dar inicio de manera inmediata a la construcción de 38 viviendas de un total de 210 previstas Originariamente.

CONSIDERANDO:

Que la erogación que demande la construcción mencionada de las referidas viviendas, será atendida con los fondos provenientes del Gobierno Nacional, a través del INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA y que se encuentran comprendidos en un vasto plan a desarrollar en todo en ámbito Nacional a efectos de paliar paulatinamente el tremendo déficit producido en la población en el orden habitacional.

Que en este Plan el Municipio de Villa Paranacito se ha visto favorecido con el otorgamiento de un total de 210 viviendas, de las cuales y en forma inmediata se encuentra en condiciones de afrontar la construcción de 38 de ellas, al haberse recepcionado parte de la remesa destinada a tales fines.

Que a tales efectos se ha procedido a la implementación de la documentación Técnica pertinente que comprende proyecto, Cláusulas técnicas y Particulares, Pliego General de Bases y Condiciones, con un presupuesto Oficial de \$ 437.000.

Que al estar el Municipio adherido a la ley Provincial de Construcciones -Decreto Ley 6351/79 y Decretos Reglamentarios.

Que si bien por el monto a invertir correspondería el llamado a una Licitación Pública, el procedimiento que lleva implícito este acto retrasaría considerablemente los trabajos en su inicio con sus consecuencias derivadas del hecho de presenciar la zona un nuevo desastre por inundaciones, lo que requiere el urgente inicio, desarrollo y terminación de las viviendas para solucionar el Déficit de la Zona y amortiguar el posible desastre a producirse.

Que ante esta circunstancia y previa aprobación de la documentación técnica pertinente se decide el llamado a una Licitación Privada para la construcción de 38 Viviendas, su adjudicación y el encuadre en el Artículo 12º de la Ley Provincial 6351 y sus Reglamentaciones.

Que resultará requisito indispensable que la Empresa Contratista cuente con la capacidad Técnica Financiera expedidos por el Registro Provincial de Obras Públicas, acorde a la magnitud de la obra.

ES POR ELLO QUE LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO EN USO DE SUS FACULTADES:;

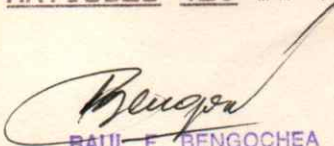
ORDENA :

ARTICULO 19: Apruébese el Proyecto, Cláusulas Técnicas y particulares, Pliego General de bases y Condiciones de la OBRA " CONSTRUCCION DE 38 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA PARANACITO" con un presupuesto Oficial de \$ 437.000 (Pesos cuatrocientos treinta y siete mil 00/100) y declárese comprendida su realización en las disposiciones contenidas en la Ley Provincial de Obras Públicas Nº 6351.

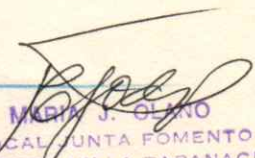
ARTICULO 29: Autorízase al llamado de una Licitación Privada de conformidad a los considerandos y basados en el Artículo 12 de la Ley Provincial de Obras Públicas.-

ARTICULO 39: Incorpórese la presente Obra al Presupuesto para el año 1993 a financiarse con Partidas de Ingresos de Otras Jurisdicciones- Estado Provincial IAPV-.

ARTICULO 49: De forma.


RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARÍA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS